

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CONIL DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO “CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS EN EL LITORAL DE CONIL DE LA FRONTERA: ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*), OSTIÓN (*Crassostrea gigas*) Y ALMEJA JAPONESA (*Ruditapes philippinarum*)” EN COLABORACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES**

**Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración Empresa/Asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00157/14, de 18 de Diciembre de 2014)**

**Expediente IFAPA 189/2014**

**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CONIL DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE DESARROLLO EXPERIMENTAL TITULADO "CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS EN EL LITORAL DE CONIL DE LA FRONTERA: ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*), OSTIÓN (*Crassostrea gigas*) Y ALMEJA JAPONESA (*Ruditapes philippinarum*)" EN COLABORACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES**

En Sevilla, a 14 de abril de 2015

## REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ortiz Rivas**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, nombrada por Decreto 126/2014 de 2 de septiembre (BOJA nº 172 de 04 de Septiembre de 2014), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con C.I.F. Q- 4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D Nicolás Fernández Muñoz**, con  en nombre y representación de la entidad pública COFRADÍA DE PESCADORES DE CONIL DE LA FRONTERA (en adelante COFRADÍA), con CIF G11012747, en calidad de Secretario (de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según poder especial nº 784 de 16 de octubre de 2014 ante la Notaria M<sup>a</sup> Carmen Soriano Lavirgen), con domicilio en c/ Puerta de Cádiz 1, 11140 Conil de la Frontera (Cádiz).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

## EXPONEN

**Primero.-** Que es objetivo de IFAPA, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas al IFAPA por la ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de

diciembre por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto IFAPA, desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, conforme al artículo 3.g) de sus estatutos, que le atribuye la función de contribuir al fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente, entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS EN EL LITORAL DE CONIL DE LA FRONTERA: ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*), OSTIÓN (*Crassostrea gigas*) Y ALMEJA JAPONESA (*Ruditapes philippinarum*)".

**Segundo.-** Que IFAPA, cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA "podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo"

**Tercero.-** Que según el art. 4. y el art. 5 del Decreto 86/2004, de 2 de marzo, sobre Cofradías de Pescadores y sus Federaciones, éstas son Corporaciones de Derecho Público y quedan sujetas a la tutela de la Administración Pública Andaluza, que será ejercida por la Consejería de Agricultura y Pesca a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. La tutela comprenderá las actuaciones de control de legalidad de los actos sujetos a derecho administrativo de sus órganos rectores, las de resolución de los recursos administrativos de alzada contra actos de los mismos y las demás que se prevén en dicho Decreto.

**Cuarto.-** Que es objetivo de la COFRADÍA, la acuicultura en mar abierto frente a las costas de Conil de la Frontera y de la que se ha recibido concesión y autorización por parte de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la actual Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (*Resolución de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba destinar un polígono de dominio público marítimo-terrestre para la realización del proyecto "estudio de viabilidad del cultivo de nuevas especies en artefactos flotantes en mar abierto", frente a la costa de Conil (Cádiz); Resolución de 5 de noviembre de 2008 por la que se accede al cambio de titularidad de la concesión administrativa otorgada a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, para la realización de experiencias de cultivos marinos, a favor de la Cofradía de pescadores de Conil de la Frontera; Resolución de 25 de febrero de 2013, de la Dirección General*

de Pesca y Acuicultura por la que se amplía y prorroga la autorización de cultivos marinos y concesión de dominio público marítimo-terrestre otorgada mediante Resolución de 19 de julio de 2005, de esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, frente a la costa de Conil, Cádiz) y entiende necesaria su participación en el presente proyecto de desarrollo experimental "CULTIVO DE MOLUSCOS BIVALVOS EN EL LITORAL DE CONIL DE LA FRONTERA: ZAMBURIÑA (*Mimachlamys varia*), OSTIÓN (*Crassostrea gigas*) Y ALMEJA JAPONESA (*Ruditapes philippinarum*)".

**Quinto.-** Que tanto IFAPA como la COFRADÍA, están interesados en unir los medios humanos y técnicos de ambas entidades, para desarrollar conjuntamente el proyecto de desarrollo experimental "Cultivo de moluscos bivalvos en el litoral de Conil de la Frontera: zamburiña (*Mimachlamys varia*), ostión (*Crassostrea gigas*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*)".

**Sexto.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de desarrollo experimental denominado "Cultivo de moluscos bivalvos en el litoral de Conil de la Frontera: zamburiña (*Mimachlamys varia*), ostión (*Crassostrea gigas*) y almeja japonesa (*Ruditapes philippinarum*)" por los equipos de investigación del Centro IFAPA El Toruño y la entidad Cofradía de pescadores de Conil de la Frontera, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador especializado y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (preengorde de semilla de ostión y almeja; diseño del plan de captación y despegue de semilla de zamburiña y de cultivo de las tres especies en mar abierto; muestreos); esta aportación se valora en SESENTA MIL EUROS (60.000 €), conforme al Anexo I.

Por la entidad, se aportará el personal técnico especializado y eventual y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (Polígono de cultivo en mar abierto que tiene en concesión, con sus balizas, líneas de cultivo ("long-lines"), cestillas y bolsas; barco con pluma y tripulación; compra de semilla de ostión y almeja); esta aportación se valora en sesenta mil euros (60.000 €), conforme al Anexo I.

## **TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de 2 años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá:

- Ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista.
- Prorrogar la ejecución del proyecto contemplado en este Convenio, para abordar nuevos objetivos, previa presentación de un Presupuesto adicional y Memoria Justificativa, con anterioridad a la fecha de finalización del mismo. La prórroga debe ser acordada por los signatarios del Convenio, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, y fiscalización previa del gasto para el caso de que IFAPA esté obligado a alguna aportación económica directa.

Las posibles modificaciones y prórrogas a este Convenio se realizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, a instancias de la Comisión de Seguimiento.

## **CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.**

El proyecto será dirigido por D. Manuel Saavedra Martín del Área Cultivos Marinos y Recursos Pesqueros del Centro IFAPA El Toruño, siendo D. Nicolás Fernández su contacto habitual de interlocución en la entidad sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

## **QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.**

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

La publicación o comunicación a terceros de resultados obtenidos, exigirá el consentimiento de las partes. Si de la investigación se derivaran patentes, las partes firmantes se reservan el derecho a participar en la explotación de las mismas, a partes iguales.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, paritariamente, por representantes de cada una de las partes, con un máximo de tres, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de noviembre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por la persona titular de la Coordinación de Área de Cultivos Marinos y Recursos Pesqueros y la persona responsable del presente Convenio, D. Manuel Saavedra, y por parte de la entidad por Nicolás Fernández. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Esta Comisión será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, con carácter definitivo y exclusivo, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados de la actividad objeto de este Convenio de colaboración, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 6.3 de la Ley 30/92. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

## **SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio, el mutuo acuerdo de las partes participantes.

Asimismo, cualquiera de ellas podrá instar fehacientemente y con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, la resolución de este Convenio, cuando

estime que se han generado alteraciones sustanciales en las condiciones que propiciaron la celebración del mismo y/o que se ha producido el incumplimiento injustificado de alguna de sus cláusulas, y, en todo caso, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha rescisión y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

## OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con el artículo 4 del mismo Texto Legal, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, por duplicado, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA



Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Ortiz Rivas

POR LA COFRADÍA DE PESCADORES  
DE CONIL DE LA FRONTERA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

D. Nicolás Fernández Muñoz